

DISEÑO CONCEPTUAL Y OPERATIVO DEL CUESTIONARIO/PLANILLA PARA EL REGISTRO DE CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL



Registro Provincial de Casos de Tortura,
Tratos Crueles, Inhumanos y/o
Degradantes, Abuso Policial,
Malas Prácticas, y demás afectaciones
a los Derechos Humanos



Ministerio Público de la Defensa
Servicio Público Provincial de la Defensa

INTRODUCCIÓN

Cuando hablamos de violencia institucional nos referimos a situaciones concretas que involucran necesariamente *tres componentes*: prácticas específicas (asesinato, aislamiento, tortura, etc.), funcionarios públicos (que llevan adelante o prestan aquiescencia) y contextos de restricción de autonomía y libertad (situaciones de detención, de internación, de instrucción, etc.). Así llegamos a una primera definición que sirve para delimitar aquellas formas más graves que puede adoptar el accionar de los funcionarios públicos: “prácticas estructurales de violación de derechos, desarrolladas (por acción u omisión) por funcionarios pertenecientes a fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, servicios penitenciarios y efectores de salud, así como también operadores judiciales, en contextos de restricción de autonomía y/o libertad”. Esta definición operativa requiere ser analizada en detalle a fin de poder establecer su alcance y sus límites. Consideramos que la delimitación de sus características resulta central al momento de establecer cursos de acción en materia de prevención y responsabilización.

En la medida en que estas prácticas son ejercidas desde instituciones públicas (por medio de sus funcionarios/as y/o efectores), tienen como consecuencia la vulneración y violación de derechos de las personas y la responsabilidad internacional del Estado. La erradicación de todas las formas de violencia requiere del impulso de políticas para combatir y eliminar la impunidad en todos los ámbitos involucrados, el fortalecimiento de los sistemas judiciales y de las políticas de derechos humanos e inclusión social. La aplicación por parte de agentes estatales de torturas, como así también la imposición de condiciones inhumanas de detención y el uso abusivo del poder coercitivo estatal, entre otras prácticas incluidas en esta caracterización, resultan lesivas para la integridad, la dignidad y la vida de las personas. Dada su recurrencia (tanto en el tiempo como en los ámbitos seleccionados), masividad y lesividad, este tipo de violaciones a los derechos humanos dan cuenta de patrones estructurales que afectan la vigencia plena del Estado democrático de derecho. En esta línea, vale la pena destacar que este tipo de violaciones a los derechos humanos se caracteriza por impactar sobre personas y grupos de personas marcadas por determinadas características como “la condición socioeconómica, el encierro, las afecciones en la salud mental, la edad, la identidad sexual, entre otros”. Las personas y grupos de personas que resultan mayormente victimizadas por las prácticas que estamos analizando suelen, adicionalmente, encontrar numerosas restricciones para acceder a una protección efectiva por parte de la administración pública y el sistema de justicia. El conocimiento que podamos llegar a tener de la problemática se encuentra ligado al modo en el cual podamos llegar a recabar información de calidad respecto de su ocurrencia. En este sentido, nuestra intención es generar un instrumento válido y confiable que releve la información necesaria para el diseño de políticas públicas en materia de prevención de estas graves violaciones a los derechos humanos. Nuestro trabajo apunta a analizar las diferentes formas de expresión de la violencia institucional sobre la base de las presentaciones, denuncias e informaciones recibidas. No pretendemos abarcar el fenómeno en su totalidad, y menos agotar con este trabajo una problemática tan compleja. Existen muchísimas formas de abordar éste tipo de violaciones a los derechos humanos y estamos convencidos de que la clave es el compromiso político con un paradigma de seguridad democrática y popular. A continuación se presenta una forma posible de abordar la problemática.

DISEÑO METODOLÓGICO

El objetivo general del Registro consiste en identificar, describir y analizar los hechos y/o situaciones que involucren violaciones a los derechos humanos por parte de funcionarios/as pertenecientes a las fuerzas de seguridad, fuerzas armadas, personal penitenciario y efectores de salud, como así también operadores judiciales, en contextos de restricción de libertad y/o autonomía.

Abordar el fenómeno de la violencia institucional requiere tomar una serie de decisiones. A este fin, en un primer momento, la tarea consistió en la discusión conceptual del problema y el diseño preliminar de un esquema de variables. En forma paralela, se desarrolló un relevamiento exploratorio de registros antecedentes en la temática.

El primer recorte conceptual y operacional consistió en la delimitación de la unidad de análisis que se definió como cada una de las víctimas de violencia institucional. A partir de esta primera definición conceptual y operacional de la unidad de análisis, continuamos avanzando en la definición de los diferentes campos de desarrollo de información que deberían ser considerados en el proceso de registro de datos. Para ello, diseñamos un instrumento de recolección de la información, que a través de preguntas cerradas y campos abiertos recoge toda la información sobre los hechos como para la intervención y/o gestión posterior. De modo general, este instrumento consta de diferentes secciones que contribuyen a la descripción de diferentes prácticas violatorias de los DDHH.

El instrumento de relevamiento se organiza en torno a los tres elementos que conforman las variables de estudio: 1) contexto del hecho, 2) prácticas violatorias de DDHH comunicadas y/o denunciadas y 3) pertenencia institucional de los presuntos responsables. Estas variables se encuentran desglosadas en dimensiones e indicadores que buscan establecer las condiciones que hacen posible la violencia institucional y describir el modo en que el fenómeno se despliega.

Asimismo, a partir del estudio de los casos antes mencionados y de la lectura de las experiencias de otros organismos públicos y de derechos humanos, delineamos un conjunto de prácticas que cristalizamos como los indicadores de los hechos de violencia institucional. Éstas prácticas fueron reunidas en diferentes dimensiones, tal como lo explicamos anteriormente. Así llegamos a la construcción conceptual de un fenómeno compuesto por tres variables, un listado de indicadores meramente enunciativo (prácticas), y la organización de estos conceptos en diferentes dimensiones ya referidas y que luego especificaremos. Mención aparte merecen las circunstancias, como variable interviniente: este elemento que sólo a veces se encuentra presente, agrega información de gran utilidad para el diseño de políticas de prevención en la materia.

DISEÑO METODOLÓGICO

Una vez recolectada la información, ésta se incorpora a la base de datos que monitorea la Unidad de Registro. Esta información se organiza por víctima (unidad de análisis), lo que va conformando las unidades de registro que toma la base y a las cuales se les asigna un número de registro único. Esta base de datos es utilizada por todas las circunscripciones judiciales que conforman la Defensa de la Provincia de Santa Fe que reciben denuncias, y los casos comunicados de violaciones a los derechos humanos y que conforman las fuentes de información de la Unidad de Registro. La información registrada se ingresa a la base de datos para su procesamiento posterior de acuerdo al cruce de variables que persigue el estudio. Se produce información estadística, tanto respecto de las características de los hechos denunciados como de las víctimas, presuntos responsables e información judicial, entre otros grupos de datos. A este análisis de la información cuantitativo se le agrega la información cualitativa contenida en cada una de las planillas que proviene mayoritariamente de la descripción del hecho. De este modo, el foco de nuestro interés apunta a reflexionar sobre las condiciones de posibilidad de estas prácticas específicas.

DEFINICIÓN CONCEPTUAL Y OPERATIVA DE LOS CASOS DE VIOLENCIA INSTITUCIONAL

El Ministerio Público de la Defensa entiende a la violencia institucional como un cierto tipo de prácticas estructurales de violación de derechos cuya caracterización se compone por *tres elementos*:

- Contextos de restricción de autonomía y/o libertad
- Funcionarios y/o agentes públicos (perpetradores)
- Prácticas violatorias de derechos



CONTEXTO DE RESTRICCIÓN DE LA AUTONOMÍA

La restricción de la autonomía refiere a distintos tipos de situaciones y circunstancias que atraviesan las prácticas de violación a los DDHH.

GLOSARIO SITUACIONES

1- Traslados: situaciones en que las personas se encuentran en móviles y medios de transporte sean estos públicos o de uso exclusivo de las fuerzas de seguridad, servicios penitenciarios o de atención para la salud.

2- Detención: son todas las situaciones en que las personas involucradas no pueden abandonar el lugar por su propia voluntad. Incluye comisarias, instalaciones policiales de cualquier tipo, instalaciones de fuerzas de seguridad, centros de detención(penales y complejos penitenciarios, centros de alojamiento para personas menores de edad, centros de detención preventiva, centros de detención previos al juicio: alcaldías) y, a su vez lugares no identificados y domicilios particulares en los que se realizan detenciones

3- Internación: son aquellas situaciones en que las personas se encuentran bajo observación y/o cuidado y/o tratamiento en instituciones dedicadas al cuidado de la salud de personas con padecimientos psíquicos, deterioro y/o compromiso cognitivo, discapacidad intelectual, etc. Se incluyen servicios y efectores de salud públicos y privados, en particular hospitales generales, establecimientos de internación geriátrica, establecimientos de rehabilitación de adicciones, instituciones y establecimientos de salud mental y hogares para personas con discapacidad (incluye residencias y pequeños hogares). Se incorporan, también, hospitales generales en la tanto desde la entrada en vigor de la Ley N° 26.657 se establece que toda internación de salud mental debe realizarse en hospitales generales.

CONTEXTO DE RESTRICCIÓN DE LA AUTONOMÍA

GLOSARIO CIRCUNSTANCIAS

Se trata de aquellos condicionamientos impuestos por el contexto del hecho y/o por la dinámica de las instituciones que llevan adelante estas prácticas. Pueden ser consideradas como variables intervinientes de un hecho de violencia institucional. Las circunstancias se agrupan según la fuerza que efectúa la práctica/s de violación a los DDHH.

A- VINCULADAS A LAS FUERZAS POLICIALES/ OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD

DURANTE UN TRASLADO: refiere a las circunstancias en que una víctima es trasladada de una unidad penitenciaria a otra, tanto sea en el propio móvil de traslado o mientras es sacado de su lugar de alojamiento para ser trasladado.

DURANTE LA DETENCIÓN: durante la privación provisional de la libertad ordenada por la autoridad competente.

INTERROGATORIO: es un acto comunicativo que hace la policía. Tiene lugar cuando un individuo está bajo custodia y no tiene la libertad para retirarse.

APREHENSIÓN: acto mediante el cual la policía retiene a una persona a quien sorprenda en flagrancia en la comisión de un delito de acción pública. **FLAGRANCIA:** Persona que es sorprendida en el momento de intentar o de cometer el hecho, o fuera perseguido inmediatamente después de su comisión, o tuviera objetos o exhibiera rastros que hicieran presumir que acaba de participar en el mismo.

B- VINCULADAS AL SERVICIO PENITENCIARIO

INGRESO: refiere a la circunstancia de ingreso a la institución de encierro penal.

ACTIVIDADES FUERA DEL PABELLÓN: momento en el que estudian, trabajan, reciben visitas, etc.

AISLAMIENTO SIN SANCIÓN: permanencia en su alojamiento individual o en celdas cuyas condiciones agraven ilegítimamente la detención,

CONTEXTO DE RESTRICCIÓN DE LA AUTONOMÍA

REQUISA DE PABELLONES: proceso de inspección de las personas, pabellones y pertenencias de los detenidos realizada por el personal penitenciario.

REINTEGRO AL PABELLÓN: refiere al momento en que un detenido es reintegrado a su pabellón de alojamiento luego de haber concurrido a espacios, por ejemplo, de educación, trabajo, visitas o comparendos judiciales.

DURANTE RIÑAS O MOTINES: durante algún tipo de alteración del orden provocado por los internos. Circunstancia que suele ser utilizada para justificar el uso de la fuerza por parte del personal penitenciario.

PERMANENCIA EN EL PABELLÓN: lugar común de los detenidos conformado por una cantidad indeterminada de celdas.

DURANTE UN TRASLADO: refiere a las circunstancias que una víctima es trasladada de una unidad penitenciaria a otra, tanto sea en el propio móvil de traslado o mientras es sacado de su lugar de alojamiento para ser trasladado.

PERPETRADORES: FUNCIONARIOS Y/O AGENTES PÚBLICOS

Comprende funcionarios públicos y se presentan agrupados según la institución a la cual pertenecen.

GLOSARIO FUNCIONARIOS

PERSONAL POLICIAL: Personal Comisaría, Tropa de Operaciones Especiales, Comando Radioeléctrico, Personal Traslado, Dirección General de Preuención y Control de las adicciones, Personal de Alcaldía, Policía motorizada, Policía de Acción Táctica) .

OTRAS FUERZAS DE SEGURIDAD: Prefectura Nacional, Policía Federal, Gendarmería Nacional, Infantería.

PERSONAL DEL SIST. PENITENCIARIO: Personal Traslado, Personal de Requisa, Grupos Especiales, Guardias, Celadores.

OPERADORES JUDICIALES: Miembro del Poder Judicial, Miembro del MPA , Miembro del SPPDP Miembro de la OGJ, Miembro del Sistema de Prestadores.

PERSONAL DEL SISTEMA DE SALUD: Médico Psiquiatra, Psicólogo, Enfermero, Operadores de Salud.

GUARDIA MUNICIPAL: Guardia Urbana Municipal, Guardia Seguridad Institucional.

PRÁCTICAS: VIOLATORIAS DE DDHH

El Registro se organiza a partir grandes grupos de prácticas violatorias de los derechos humanos: aquellas derivadas de la Convención contra la Tortura, y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes, y que son reagrupados en tres diferentes tipologías de torturas, a partir de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, o Pacto de San José de Costa Rica y en base al marco protectorio de los contextos de encierro establecidos en las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Mandela), Reglas de las Naciones Unidas para el tratamiento de las reclusas y medidas no privativas de la libertad para las mujeres delincuentes (Reglas de Bangkok) y a partir de la Convención de los Derechos de Personas con Discapacidad.

Resulta central las prácticas relacionadas a la respuesta judicial en materia de violencia Institucional; es decir, de qué forma se investigó el hecho, se sancionó a sus responsables y reparó a las víctimas. Los operadores del sistema de justicia son los responsables primarios de salvaguardar las garantías judiciales y la protección judicial específica en las situaciones que conceptualizamos como de violencia institucional ocurridas en el ámbito interno del Estado.

PRÁCTICAS: VIOLATORIAS DE DDHH

PRÁCTICAS: VIOLATORIAS DE DDHH



PRÁCTICAS: VIOLATORIAS DE DDHH

Da cuenta de las distintas modalidades de expresión de la violencia sobre la integridad física, psicológica y espiritual de las personas en situación de restricción de su autonomía o libertad.

GLOSARIO DE VIOLENCIA FÍSICA

AGRESIÓN FÍSICA: Es una conducta hostil o destructiva cuya finalidad es provocar un daño a otro.

GOLPE: se trata de un golpe sea de mano, pie o con algún elemento.

GOLPIZA: Serie de golpes consecutivos, realizados con la mano, pie o con elementos. Se diferencia del golpe, porque es una combinación de éstos, propinados por varios agresores y agravada por la intensidad y/o la duración más prolongada.

ASFIXIA-SUBMARINO SECO: Diferentes tipos de asfixias sin la utilización de líquidos. (ej: colocación de bolsas en la cabeza de la víctima, ahorcamientos).

ASFIXIA- SUBMARINO HÚMEDO: Asfixias producida por el ahogo en recipientes con agua u otros líquidos.

PUNTAZOS O CORTES: agresiones realizadas con objetos corto punzantes.

PICANA: Instrumento que da golpes de corriente o descargas sostenidas, en contacto con el cuerpo. Pueden utilizarse también directamente cables con el fin de pasar corriente a las víctimas.

QUEMADURA: lesión causada por el contacto con llamas, líquidos calientes, superficies calientes y otras fuentes de altas temperaturas. Las mismas pueden efectuarse, por ejemplo, con cigarrillos, llamas, agua caliente, etc.

PATA-PATA: Golpes realizados en la planta del pie, tobillos y pantorrillas, generalmente realizados con tablas de madera, palos, mangueras, etc.

PRÁCTICAS: VIOLATORIAS DE DDHH

DUCHA MANGUERA DE AGUA FRÍA: Práctica que consiste en someter a las personas al contacto con agua fría, o bien mojarlas con una manguera a presión. Se trata de un tipo de tortura que generalmente acompaña a los golpes o las golpizas y es utilizado para borrar las marcas de los mismos en el cuerpo de las víctimas; pero también se emplea como un modo de ocasionar sufrimiento por el frío o la presión del agua.

ABUSO SEXUAL: actividad sexual entre dos o más personas sin consentimiento de la víctima. Dentro de estas agresiones incorporamos todo contacto sexual que se realiza por el tocamiento intencionado de zonas erógenas de la víctima o para forzar, alentar o permitir que éste lo haga en las mismas zonas de un tercero.

GAS PIMIENTA: compuesto químico que se presenta como instrumento disuasorio para reducir a una persona; sin embargo se utilizan como modos de causar dolor sobre personas ya reducidas.

BALA DE GOMA: proyectil utilizado habitualmente para disuadir en casos de motines o riñas generalizadas. Sin embargo es empleado en víctimas atacadas en situaciones o intensidad injustificada.

MUERTE: es la privación de la vida por parte de cualquier fuerza de seguridad o funcionario del Estado, o con la complicidad, tolerancia o aquiescencia de éstos. Sin importar el lugar físico donde suceda.

PRÁCTICAS: VIOLATORIAS DE DDHH

GLOSARIO DE VIOLENCIA FÍSICA

AGRESIÓN PSICOLÓGICA: Para el presente informe se toman dos acepciones de violencia psicológica. La primera entiende que se trata de una agresión realizada sin que medie contacto físico entre personas. Esta se canaliza principalmente en frases descalificadoras que intentan desmerecer y descalificar a otro individuo, o mellar la identificación que forma la subjetividad de la persona. La segunda entiende que se trata de las consecuencias que deja una agresión física; éstas pueden adoptar la forma de miedos recurrentes, temores a amenazas, inestabilidad, inseguridad.

IMPEDIMENTO DE VINCULACIÓN FAMILIAR: significa obstaculizar el contacto de la persona con todos o algún miembro específico de su familia.

AMENAZAS: Las amenazas son un delito consistente en el anuncio de un mal futuro ilícito que es posible, impuesto y determinado con la finalidad de causar inquietud o miedo en el amenazado, significan un ataque a la tranquilidad personal en el normal desarrollo de vida.

ACOSO: trato vejatorio y descalificador hacia una persona, con el fin de desestabilizarla psíquicamente.

REQUISA AGRAVIANTES A FAMILIARES: es la expropiación de los bienes de los familiares de quienes se encuentran detenidos antes de ingresar a las comisarías, agraviantes significa que son fuera de los parámetros establecidos por la ley para la debida realización de las mismas.

HUMILLACIÓN: Se considera humillación cualquier tipo de acto que denigre públicamente las creencias de un ser humano, al igual que su cultura, sexo, raza, religión, pensamiento, nivel económico, conocimiento, etc. Algunas formas de tortura van acompañadas de humillaciones públicas que buscan perjudicar la dignidad del sujeto.

COERCIÓN VERBAL: es la acción mediante la cual se impone un castigo o pena (legal o ilegal) con el objetivo de condicionar el comportamiento de los individuos.

PRÁCTICAS: VIOLATORIAS DE DDHH

GLOSARIO DE OTRAS AFECTACIONES

ATENTADO: es un delito en el que la persona realiza acometimiento, agresión, empleo de violencia o amenazas graves sobre el agente policial o los funcionarios del estado.

RESISTENCIA: es un delito que se caracteriza fundamentalmente por una oposición física o de fuerza material, que ejercida pasivamente frente a los agentes, impide a estos el ejercicio legítimo de sus funciones y exige el empleo de la fuerza por parte de los mismos.

FALTA DE RECEPCIÓN DE DENUNCIAS: Refiere a la omisión en la recepción de denuncias, peticiones o quejas ante la autoridad judicial, administrativa o de otra índole.

EXIGENCIAS INDEBIDAS DE DINERO: Refiere a las exigencias indebidas de dinero u otros actos contrarios a la voluntad, para cumplir o dejar de cumplir con sus obligaciones legales.

ROBO DE PERTENENCIA: Refiere al secuestro de bienes personales por parte de cualquier agente policial o funcionarios del estado.

OBTENCIÓN DE PRUEBAS FALSAS CONTRA LA PERSONA INVESTIGADA: Refiere a la obtención de pruebas falsas contra una personas investigada o imputada cuando el mencionado comportamiento pro venga de Personal de Fuerzas de Seguridad o Penitenciarias Nacionales o Provinciales y de cualquier otro funcionario o empleado público en el ejercicio u ocasión de sus funciones.

HOSTIGAMIENTO A DEFENSORES: Refiere al hostigamiento a todos los Defensores (del Sistema de Defensa Oficial o Pública como así también “de confianza”) cuando el mencionado comportamiento pro venga de Personal de Fuerzas de Seguridad o Penitenciarias Nacionales o Provinciales y de cualquier otro funcionario o empleado público en el ejercicio u ocasión de sus funciones.

FALTA DE ATENCIÓN MÉDICA/ODONTOLÓGICA/ PSICOLÓGICA/ MEDICAMENTOS: Refiere a falta de atención médica, psicológica y odontológica para prevenir o tratar enfermedades o patologías orgáni-co-funcionales y brindar tratamiento psicológico en caso de tendencia al suicidio o tratamiento para adic-ciones a personas que se encuentren en situación de encierro; falta de existencia de tratamiento resocializa-dor o educativo en caso de corresponder.

FALTA DE ATENCIÓN DE GRUPOS DE ALTO RIESGO: Refiere la falta de atención de las necesidades par-

PRÁCTICAS: VIOLATORIAS DE DDHH

ticulares de salud de las personas privadas de libertad pertenecientes a grupos vulnerables o de alto riesgo como: personas adultas mayores, mujeres, niñas y niños, personas con discapacidad, personas portadoras de VIH (SIDA), tuberculosis, y con enfermedades terminales. En el caso particular de las mujeres, se tendrá particularmente en cuenta: la falta de atención y controles ginecológicos regulares y programados, ya sea a pedido de las mujeres privadas de libertad o como prestación médica programada del establecimiento donde se encuentran encerradas; la falta de campañas de concientización sobre la necesidad de los controles periódicos mencionados; la falta de facilitamiento en la atención y controles de mujeres que cumplen prisión domiciliaria sea que ello dependa de la falta de autorización para el egreso del domicilio por razones médicas o por cualquier otra circunstancia; no permitir a las mujeres el ejercicio de la facultad de elección en casos no urgentes de recibir atención médica de profesionales hombres o mujeres; la no presencia de una funcionaria penitenciaria femenina en caso de que la atención la realice un profesional médico masculino; la falta de atención médica de los niños y niñas en prisión; la falta de prevención específica destinada a prevenir el VIH/SIDA debido a los especiales riesgos de contagio de las mujeres; la falta de provisión a las mujeres de toallas higiénicas y de lugares de desecho para las mismas cuando por cualquier circunstancia las mujeres no pudieran proveérselas por sus propios medios, en particular por carecer de recursos económicos o por no tener familiares que pudieran proveérselos desde fuera del lugar de encierro; la falta de atención preventiva de la salud propia de su género (como ser pruebas de Papanicolau, colposcopia, exámenes para la detección de cáncer de mamas y otros tipos de cánceres o enfermedades propias de las mujeres; la falta de análisis de VIH/SIDA a las mujeres embarazadas que se encontraran encerradas; la falta de tratamiento específico en los casos de detectarse VIH/SIDA en las mujeres embarazadas a fin de negativizar la enfermedad del niño; la falta de atención especializada de las mujeres que hayan sufrido abuso sexual u otras formas de violencia evitando al extremo su revictimización por cualquier circunstancia; la falta de adecuada atención y de acuerdo a las reglas médicas existentes del parto de las mujeres privadas de libertad y de internación posterior en caso de corresponderlo de acuerdo a las reglas médicas por estar en peligro la vida de la madre o del recién nacido; la falta de alimentación o recepción de alimentación no adecuada de acuerdo a las condiciones físicas y estado de salud de la reclusa embarazada y de la reclusa y su hijo en caso que el mismo se encuentre dentro del establecimiento de encierro; la imposición de sanciones de aislamiento a mujeres embarazadas, con hijos o próximas a dar a luz o madres en período de lactancia; la imposición como medida disciplinaria de impedimento de contacto de la mujer con sus familiares, en particular con sus hijos; la realización de registros personales a las mujeres o a sus niños que no resguarden su dignidad, en particular cuando no sean realizados por personal femenino especialmente capacitado al efecto.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS FRAUDULENTAS: refiere a los casos en que se arma una sanción de tipo administrativa que no está en el marco de la ley, o cuando esa sanción no se corresponde con la causa.

ALOJAMIENTO DE MENORES CON MAYORES EN CENTROS DE PRIVACIÓN DE LA LIBERTAD: se considerará que constituye un caso de agravamiento ilegítimo de las condiciones de privación de libertad cuan-

PRÁCTICAS: VIOLATORIAS DE DDHH

do los niños/as sean alojados en establecimientos destinados a la detención o privación de libertad de personas mayores de edad y cuando no tengan personal especializado de acuerdo a su especial edad.

FALTA O DEFICIENTE ALIMENTACIÓN: Refiere a la alimentación irregular por encontrarse la misma en mal estado o por encontrarse mal cocida, la suspensión de alimentación o su limitación como medida disciplinaria.

MALAS CONDICIONES MATERIALES DE DETENCIÓN: Refiere a la superpoblación de dependencias policiales o unidades penitenciarias, también a las deficiencias en las condiciones de salubridad e higiene que generen peligro de vida y daños psicofísicos como ser la falta de acceso al agua potable e instalaciones sanitarias bien mantenidas y adecuadas para la higiene personal; falta de luz natural/artificial, de agua, de acceso a duchas.

ALOJAMIENTO CONJUNTO DE PERSONAS PROCESADAS Y CONDENADAS: se considerará que constituye un caso de agravamiento ilegítimo de las condiciones de privación de libertad cuando las personas procesadas sean alojadas en establecimientos destinados a la detención o privación de libertad de personas condenadas.